



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad Intercultural de Chiapas y el Instituto Nacional de Administración Pública de Guatemala.
Áreas de Cooperación:	Realizar programas de interés mutuo en docencia, prácticas profesionales, cultura e investigación científica en la esfera de sus respectivas competencias.
Fecha en que se firmó:	3 de noviembre de 2009.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
Vigencia:	Tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable automáticamente, a partir de la fecha de su firma.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANDRÉS FÁBREGAS PUIG, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICH", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUATEMALA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE, DR. LUÍS FERNANDO MACK ECHEVERRÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNICH":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, el día 01 de diciembre del año 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 276-2ª. Sección.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros:
 - a) Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
 - b) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.
 - c) Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
 - d) Llevar a cabo Investigación en Lengua y Cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de



revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico profesional.

- I.3. Que el Doctor Andrés Fábregas Puig, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos señalados en el artículo 13, fracción I y IX, de su Decreto de Creación, así como en el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 02 de diciembre de 2004.
- I.4. Señala para efectos del presente convenio como domicilio el ubicado en Calle Corral de Piedra # 2, Colonia Corral de Piedra, C.P. 29299, Ciudad Universitaria Intercultural, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

II. Declara "EL INAP":

- II.1. Que es una entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que está constituida legalmente por el Decreto número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha del 3 de junio de 1980.
- II.2. Que es el Órgano técnico de la Administración Pública de Guatemala, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias pública, para que estas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al sector público y a la sociedad en su conjunto.
- II.3. Que actúa de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho de su ley orgánica que establece "EL INAP" cumplirá el papel de representante gubernamental ante instituciones homólogas de otros países y con organismos internacionales, para efectos de intercambio de información y cooperación técnica mutua; y para la participación en eventos internacionales de naturaleza administrativa. JA
- II.4. Que de acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva de "EL INAP" es conveniente la celebración del presente convenio general de colaboración académica según consta en el Acta No. 02-2009.
- II.5. Que el Doctor Luis Fernando Mack Echeverría en su calidad de gerente y representante legal del "INAP" tiene las facultades para suscribir el presente



convenio, según consta en el acuerdo gubernativo número sesenta y tres guión dos mil ocho (73-2008), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, de fecha catorce de marzo de dos mil ocho y efectivo a partir del uno de abril del mismo año y con acta de toma de posesión del cargo identificada con el número sesenta y uno guión dos mil ocho (61-2008), la cual obra en folios veintisiete, veintiocho y veintinueve del libro de actas del INAP, registrado en la Contraloría General de Cuentas de la Nación con el número cero cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho

II.6. Que señala como domicilio la calle dieciocho, Boulevard Los Próceres, 16-40, zona 10, Ciudad Capital de Guatemala, apartado postal 01010.

III. Declaran ambas partes:

III.1. Que actúan en el presente convenio, al amparo de la vigencia del **Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos**, suscrito en la Ciudad de Guatemala, con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el cual establece en el numeral 3 del Artículo I, que se podrán celebrar acuerdos complementarios de cooperación técnica y científica en áreas de interés común.

III.2. Que consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional, promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

III.3. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus Leyes Orgánicas, Estatutos, normas laborales y académicas aplicables, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre las partes a fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, prácticas profesionales, cultura e investigación científica en la esfera de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Mecanismos de operación:

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, las partes presentarán por escrito un programa de actividades específicas, que deberá contener:



1. Objetivos;
2. Calendario de Trabajo;
3. Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. Fuentes de financiamiento;
6. En su caso, actividades de docencia investigación servicio social, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíproco;
7. Publicación de resultados, de materiales académicos y actividades de difusión;
8. Responsables de cada programa;
9. Actividades de evaluación y seguimiento;
10. compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y
11. Las demás que acuerden las partes.

En caso de ser aprobados por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- Grupo permanente de trabajo:

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de éste Convenio, las partes integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una de las partes, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
 2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
 3. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables;
 4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
 5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados;
- y



6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El grupo permanente de trabajo estará integrado:

- A) por "LA UNICH": Ing. Rigoberto Ríos Gordillo, Coordinación de Planeación.
- B) por "EL INAP": Mtro. Miguel Ángel Avendaño, Director de Escuela de Gobierno y Gestión Pública.

CUARTA.- Relación laboral:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

QUINTA.- Derechos de autor:

Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

SEXTA.- Convenios específicos:

Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que pretendan llevar a cabo conjuntamente.

SÉPTIMA.- Responsabilidad civil:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en



la inteligencia de que una vez superado el conflicto se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

OCTAVA.- Vigencia y Rescisión:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de común acuerdo por las partes. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la contraparte con un mínimo de dos meses de anticipación, sin perjuicio de las acciones o programas que se estén desarrollando

NOVENA.- Modificaciones:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, las cuales estarán obligadas a cumplir dichas modificaciones una vez que se pacten por escrito.

DÉCIMA.- Controversias:

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que pudiera suscitarse por su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

POR "LA UNICH"

DR. ANDRÉS FÁBREGAS PUIG
RECTOR

POR "EL INAP"

DR. LUÍS FERNANDO MACK ECHEVERRÍA
GERENTE